

# *Flash Impositivo*

Nº 20

Mayo 2011

# Novedades nacionales

*Resolución General 3101-AFIP  
(B.O. 13/05/2011) Código de  
Transferencia de Inmuebles.  
Negociación, oferta y transferencia de  
bienes inmuebles. Adecuaciones.*

Se introducen modificaciones a la Resolución General 2371-AFIP, la cual estableció el Régimen de información y obtención del Código de Oferta o Transferencia de Inmuebles (COTI)

Entre las modificaciones dispuestas destacamos las siguientes:

- Se eleva a \$ 600.000 el monto a partir del cual los sujetos incluidos en el régimen mencionado se encuentran obligados a obtener el “Código de Oferta o Transferencia de Inmuebles” (COTI). Asimismo, se incluye el Impuesto de Sellos como parámetro de la mencionada valuación.
- En los casos de inoperatividad de “Internet” sólo se podrá solicitar el COTI mediante comunicación con el Centro de Información Telefónica de la AFIP. Tratándose de representantes legales de sujetos residentes en el exterior, el código sólo podrá

solicitarse a través de Internet, mediante transferencia electrónica de datos.

- A los efectos de este régimen, se considera transferencia de bienes inmuebles o derechos sobre bienes inmuebles a construir, las efectuadas a título de fiducia y aquellas resultantes de acciones declarativas, subdivisiones y similares.

Vigencia: A partir del 01/06/2011.

*Resolución General 3102-AFIP  
(B.O. 13/05/2011) Impuesto al Valor  
Agregado. Productores de granos.  
Régimen de información de existencia de  
granos y de la capacidad de producción.  
Extensión de plazos para informar  
existencias y modificación de plazos  
para informar la superficie agrícola  
destinada a determinados cultivos.*

Se modifica al régimen de información de capacidad productiva de los productores de granos dispuesto por la Resolución General 2750-AFIP. Entre sus principales disposiciones destacamos las siguientes:

- Las existencias, al día 31 de agosto de cada año, de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas- de propia producción, detallados en el Anexo I de la Resolución General 2750, deberán ser informadas desde el día 1 y hasta el día 30 de Septiembre de cada año, ambos inclusive.
- Con respecto a la superficie agrícola destinada a los cultivos, la misma deberá ser informada desde el 1 de

septiembre correspondiente al año de inicio de la campaña agrícola y hasta el día 31 de enero del año inmediato siguiente, ambos inclusive.

Vigencia: A partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

*Resolución General 3100-AFIP (B.O. 13/05/2011) Impuesto al Valor Agregado. Comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-. Régimen de retención. Resolución General 2300-AFIP. Modificaciones.*

Se modifica el Régimen de Retención de IVA aplicable a la comercialización de granos no destinados a la siembra establecido por la Resolución General 2300-AFIP.

Entre las modificaciones dispuestas destacamos las siguientes:

- La compensación de las retenciones efectuadas será aplicable únicamente cuando se trate de operaciones primarias que a la fecha de vencimiento de ingreso de la retención practicada, posean los contratos registrados mediante el Sistema de Registración de Contratos de Operadores de Granos dispuesto por la Resolución General 2596-AFIP.
- Los responsables deberán informar, mediante el programa aplicativo “AFIP-DGI Registro Fiscal de Operadores de Granos”, la totalidad de los inmuebles afectados a la actividad de producción o de comercialización.
- Se incorporan como causales de inconducta fiscal el traslado

de granos sin carta de porte y/o cuando el Fisco detecte la falta de correspondencia entre los datos informados y la realidad económica de la actividad desarrollada por el contribuyente.

Vigencia: A partir del primer día hábil del segundo mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

*Resolución General 3099-AFIP (B.O. 13/05/2011) Registro de contratos de maquila o de depósito de maquila para caña de azúcar. Régimen de información. Ley 25.113.*

Se establece con carácter obligatorio el Registro de los Contratos de Maquila para Caña de Azúcar, celebrados en el marco de la Ley N° 25.113.

Entre las principales formalidades y requisitos dispuestos destacamos los siguientes:

- Los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma en comentario, correspondientes a la zafra del 2011, deberán registrarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha.
- Los contratos celebrados con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la norma de referencia, deberán registrarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a su celebración o con anterioridad al ingreso de la caña de azúcar al ingenio, lo que fuere anterior. En caso que un contrato prevea entregas parciales de caña de azúcar, su registro deberá efectuarse con anterioridad a la primera entrega.

- Los sujetos obligados deberán ingresar al servicio denominado “Registro de Contratos de Maquila de Caña de Azúcar”, a través de la Web de la AFIP, con la respectiva clave fiscal habilitada con Nivel de Seguridad 3 o superior.
- Al día 31 de diciembre de cada año, finalizada la zafra para la que se celebraron los contratos, se deberá informar las cantidades de caña de azúcar entregadas por el productor, los kilos de azúcar totales y los litros de alcohol obtenidos. Asimismo, dicha información deberá ser suministrada hasta el día 31 de enero del año inmediato siguiente al de la zafra a la que correspondan los contratos registrados.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

*Resolución 35.726/2011-SSN (B.O. 11/05/2011) Seguros. Actividad Aseguradora y Reaseguradora. Modificación del Marco Regulatorio del Reaseguro.*

Se establecen las medidas a aplicar durante el lapso que transcurra entre la entrada en vigencia de la reglamentación de reaseguro y el 1 de Septiembre próximo:

- Los contratos ya celebrados y con vigencia en curso expiran naturalmente sin cambios por la entrada en vigencia de la norma
- Los contratos plurianuales, continuos o con término indeterminado, deben adecuarse a la nueva normativa antes del 1° de Enero de 2012.

- Los contratos que inicien vigencia durante el lapso entre el 11 de marzo de 2011 y el 1 de septiembre de 2011 deberán adecuarse a la Resolución 35.615 y tener vigencias de un año como máximo. Sin perjuicio de lo anterior y sólo para el período mencionado las aseguradoras podrán celebrar contratos, además de reaseguradores nacionales, también con reaseguradores extranjeros inscriptos.

Asimismo, se establecen modificaciones a la Resolución 35.612 y 35.481.

*Ley 26.678 (B.O. 12/05/2011) Convenio Relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social-Convenio 102, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, Confederación Suiza.*

Se aprueba el Convenio Relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social -Convenio 102-, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo -Confederación Suiza- el 28 de junio de 1952.

Dicho Convenio se torna de aplicación obligatoria en el país y prevé los recaudos mínimos en lo relativo al nivel de las prestaciones de la seguridad social que otorgan cobertura frente a las contingencias en materia de salud, desempleo, vejez, invalidez, supervivencia, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, prestaciones familiares y maternidad.

*Disposición 233/2011-STA (B.O. 12/05/2011) Solicitudes de reintegro de los beneficiarios del Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP). Cronograma. Aprobación.*

Se establece el cronograma al que se ajustarán las solicitudes de reintegro de los beneficiarios del Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP), desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

También se acompañan los modelos de Nota y Formularios de Solicitud de Inclusión al Régimen.

Esta norma adquirirá vigencia a partir del 11 de mayo de 2011.

*Ley 26.682 (B.O. 17/05/2011) Régimen de Regulación de las empresas de Medicina Prepaga.*

Se establece el régimen de regulación de las empresas de medicina prepaga, los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los Agentes del Seguro de Salud (ASS) contemplados en las leyes 23.660 (Obras Sociales) y 23.661 (ANSSAL). Quedan excluidas las cooperativas y mutuales, asociaciones civiles y fundaciones y obras sociales sindicales.

*Resolución 764/2011-MTEySS (B.O. 17/05/2011) Reglamento del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo. Aprobación.*

Se aprueba el reglamento y los instrumentos operativos del “Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”.

Recordamos que dicho Programa, creado por la Resolución 497 del 13 de mayo de 2008 (MTEySS), tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes de entre 18 y 24 años, a través de su participación en actividades que les permitan construir el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, financiar estudios formales obligatorios, realizar experiencias de formación y/o de entrenamiento para el trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

---

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

*Resolución 146/2011-DPR (B.O. 13/05/2011) Certificados de Cumplimiento Fiscal. Proveedores del Estado. Prórroga.*

Se establece que los Certificados de Cumplimiento Fiscal otorgados entre el 1° de Agosto y el 31 de Diciembre de 2010, tendrán una vigencia de 270 días corridos desde la fecha de su otorgamiento.

## PROVINCIA DE LA PAMPA

*Resolución General 18/2011-DGR (B.O. 29/04/2011) Impuesto de Sellos. Agentes de Recaudación e Información. Escribanos Públicos. Aplicativo "A.RE. SE.P.V.I.O.". Ampliación del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas.*

Se extiende, a 30 días hábiles posteriores a la fecha de la escritura, el plazo para la presentación de la documentación prevista en el artículo 6° de la Resolución General 38/2010, por parte de los Escribanos Públicos que actúen como Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de la Tasa Retributiva de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ

*Disposición 69/2011 (B.O. 12/05/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Directo. Cronograma de vencimientos.*

Se modifica el artículo 1° de la Disposición 367/2010-SIP, adecuando el cronograma de vencimientos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo, según las nuevas fechas que se detallan en la norma en comentario.

# Anticipos de legislación provincial

*(Normas pendientes de publicación)*

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 24/2011-ARBA. Régimen de Liquidación de Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. ARBANET. Modificación de la Resolución 111/2008-ARBA.*

Se introducen modificaciones en el Régimen de Liquidación de Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por la Resolución Normativa 111/2008-ARBA, entre las cuales se destaca la ampliación de los supuestos en los cuales los contribuyentes alcanzados por el régimen citado deberán suministrar, con carácter de declaración jurada, la información referida al mes calendario al cual corresponda el anticipo liquidado por la Agencia de Recaudación.

Asimismo, se modifica el artículo 24 de la Resolución Normativa 111/2008, (texto ordenado por la RN 62/09-ARBA) a fin de dejar establecido que la opción de readecuación de anticipos liquidados por la Agencia de Recaudación podrá ejercerse únicamente hasta el último día del mes en el cual opere el vencimiento para el pago del anticipo que se pretende recaudar.

Las modificaciones indicadas serán de aplicación a partir del anticipo correspondiente al mes de abril de 2011 (anticipo 4), cuyo vencimiento operará durante el mes de mayo del corriente.

## **PROVINCIA DE CHACO**

*Resolución General 1700/2011-ATP Impuesto Inmobiliario Rural Año 2011.*

Se establece que el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2011 deberá abonarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Tarifaria Provincial N° 2071, el Decreto 448/97 y tomando como referencia el monto del gravamen liquidado para el año 2010, al que le practicarán las correcciones que surjan de las altas y bajas o novedades registradas en la base de datos de la Administración Provincial de Impuestos hasta el 31 de Marzo del 2011, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimientos indicados en la norma en comentario.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 6/2011-API.  
Régimen de Retenciones y Percepciones  
del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Texto Ordenado. Aprobación.*

Se aprueba el nuevo texto ordenado del Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Resolución General 15/1997-API.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Mayo 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.